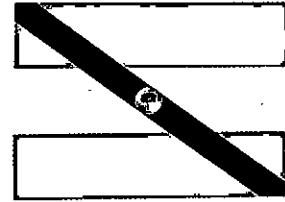




Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Departamento Ejecutivo
Pancho Ramírez N° 97- C.P. (3144)
Tel/fax. 03438 - 491104
munisdeluna@gmail.com



VISTO

La necesidad de sancionar un régimen de regularización de irregularidades fiscales municipales,

Y

CONSIDERANDO

Que con esto se pretende posibilitar la regularización de su situación ante la Municipalidad de SAUCE DE LUNA a aquellos contribuyentes que por distintas circunstancias se hayan vistos imposibilitados de poder cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el Código Tributario Municipal y las distintas ordenanzas impositivas anuales. s modificaciones se pretende profundizar el concepto de equidad fiscal que esta administración lleva adelante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAUCE DE LUNA sanciona con fuerza de

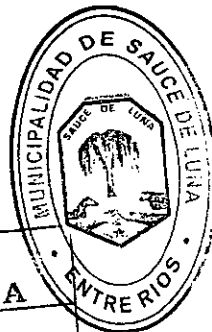
ORDENANZA

Art. 1°) Apruébase un REGIMEN DE REGULARIZACION DE IRREGULARIDADES FISCALES MUNICIPALES DE RESPONSABLES DE TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES E INFRACCIONES AL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y DEMAS LEGISLACION CONEXA VIGENTE QUE DETERMINEN LAS ORDENANZAS COMO CONTRIBUCIONES E INFRACCIONES AL CODIGO BASICO MUNICIPAL DE FALTAS, conforme al anexo de dos folios que forma parte integra de la presente.

Art. 2°) De forma .-

SAUCE DE LUNA, 10 de FEBRERO de 2016

En SAUCE DE LUNA



JORGE ENRIQUE LACOSTE
PRESIDENTE MUNICIPAL
SAUCE DE LUNA

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA	
ENTRÓ 05 / 02 / 2016	SALIO 11 / 02 / 2016
EXPEDIENTE N°: 051	

Artículo 1°: ESTABLECER un Régimen de Regularización de Irregularidades Fiscales Municipales de Responsables de Tasas, Derechos y Contribuciones e Infracciones al Código Tributario Municipal y demás legislación conexas vigente que determinen las ordenanzas como Contribuciones e Infracciones al Código Básico Municipal de Faltas y toda deuda que se mantenga con el Municipio cuyos vencimientos correspondan a los periodos fiscales no prescritos (2015 inclusive); pudiéndose a los efectos de acogerse a esta propuesta fiscal efectuar pagos previos.

Artículo 2°: UNIVERSO A REGULARIZAR: Este Régimen comprende todas las deudas por los citados tributos, exteriorizadas o no, provenientes de liquidaciones y determinaciones tributarias, anticipos, pagos a cuenta, aun cuando se encuentren intimadas o en proceso de determinación, salvo aquellos casos que el DEM fundare en Resolución la observancia de una situación socio-económica precaria y/o inestable que amerite reducirse cuando se trate de casos perfectamente justificados y/o cuando la propuesta del ingreso sea realmente conveniente para los intereses del municipio o se trate de deudas que por su naturaleza e importe sean imposibles de afrontar por el contribuyente o que los mismos se tornen confiscatorios con referencia al valor real o fiscal, lo cual deberá ser informado por el Organismo Fiscal Municipal (con legitimación del Área Social si correspondiere) al Departamento Ejecutivo para que este proceda a la reducción o quita de las actualizaciones o recargos considerados.

Artículo 3°: EXCLUSIONES No podrán incluirse las obligaciones tributarias por las que los contribuyentes o responsables hubieren celebrado oportunamente convenios de regularización de deudas con el Municipio, salvo aquellos casos que el DEM fundare en Resolución encuadrada en la observancia respecto a garantías o situaciones encuadradas en el artículo precedente.

Tampoco integran el universo a regularizar la obligación tributaria incurrida de otros Regímenes Especiales a los que se hubiesen acogido los contribuyentes o responsables de estas; y los contribuyentes o responsables y obligaciones tributarias, sometidos a juicios de ejecución fiscal

Artículo 4°: PLAZO La vigencia del presente régimen es por el término de los meses de FEBRERO A MARZO DE 2016 (ambos inclusive) desde el 01 de abril inclusive la totalidad del presente Régimen especificado y detallado en esta, en forma automática, se deberá interpretar como extinto por derogación propia y automática de esta Ordenanza que lo dispone implementado; no pudiéndose por ello celebrar acto nuevo de ningún tipo e índole vinculado parcial y/o totalmente con el mismo.

Artículo 5°: FACULTASE al DEM por intermedio de su Área de Rentas a efectuar convenios de pagos personales con los Responsables de los registros correspondientes a las obligaciones enunciadas en el "Artículo 1°" de la presente.

La base a financiar para cada celebración permitida por el presente Régimen será la liquidación que efectúe el Área de Rentas tomando como capital la suma de la tasa histórica a la que le adicionará en concepto de "Ecuanimidad Fiscal" la diferencia entre ella y la tasa a valor de OIA 2016, incrementada con los conceptos accesorios de intereses y recargos vigentes al momento de celebración; debidamente adicionada a su vez con los gastos de administración generados por trabajos de terceros. Los conceptos accesorios de Intereses y Recargos se reducirán hasta un máximo del 80% proporcionalmente a uno) el 50% de esta reducción por la voluntad de pago relevada en los últimos 60 vencimientos y a razón del 0.83% por periodo pago dentro de

ALIANO PEDRO GONZALEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Salce de Luya

BEATRIZ WETZEL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SALCE DE LUYA

VIVIANA BEATRIZ ANDREOTTI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SALCE DE LUYA

MARTA BEATRIZ GONZALEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SALCE DE LUYA

JOSÉ MARÍA SCHOENBERGER
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SALCE DE LUYA

SANDRA MARIA FONTANA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SALCE DE LUYA

JOSÉ LUIS BILLORDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SALCE DE LUYA

ese conjunto de 60 observado; y 2do) el restante 50% de la reducción por seguridad de pago por la oferta del número final de meses para su ingreso total de las cuotas pautadas a razón del 1% por cuota y hasta el máximo de 100% para el pago contado. La tasa de interés es 2,3% mensual directo y o la que resultare vigente para los Tribunales Ordinarios de la PER. El plazo máximo será aquel que autorice el DEM con justificación en análisis de situación socio-económica por personal técnico del Área de Bienestar Social, que avale esta situación y cuyo monto mínimo a ingresar en concepto de cuota sea el 50% del Valor Nominal de la Tasa abonada en el mes de enero de 2016

Artículo 6°: El Responsable que realice una presentación espontánea de mayor monto imponible y/o nuevo hecho imponible correspondiente a cualquier obligación enumerada en el Artículo 1° de la presente siendo al solo efecto enunciativo los ejemplos de Mejoras y/o Ampliaciones y/o Obra Nueva NO DECLARADA en temas Inmobiliarios; multas de cualquier naturaleza; se le condonará el 100% de Intereses y Multas hasta la fecha de formalización de convenio bajo la órbita del presente régimen; procediendo desde el próximo período mensual a liquidar y pagar el monto de Tasa que corresponda al contemplar lo rectificado.

Artículo 7°: La falta de pago de dos cuotas de convenio consecutivas y/o alternadas, y el incumplimiento de cualquier obligación y/o pago correspondiente de aplicar esta Municipalidad el CTM y legislación conexas y durante la vigencia del convenio de pago concretado mediante esta Ordenanza, producirá de pleno derecho por acuerdo expreso de partes, la caducidad plena y nulidad absoluta del convenio celebrado y por ende de lo acordado en él, incluido los derechos a los beneficios que enuncie; sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna; haciendo exigente la totalidad de la deuda a la que se allanara previo al convenio, desde sus vencimientos originales, según el CTM y legislación conexas vigentes; imputándose según esas normas los pagos que se hubieren efectivizado y según el orden de acreditación previsto en el Código Tributario Municipal provocada por el incumplimiento.

Artículo 8°: El pago de las cuotas de convenio fuera de término que no provoque la caducidad sufrirá los recargos y actualizaciones que determinen las normas vigentes, desde la fecha de vencimiento y hasta su efectivo ingreso por Caja de Tesorería Municipal.

Artículo 9°: Para el caso de Responsables que hayan refinanciado convenios con anterioridad deberán garantizar con fianza personal propietaria y/o respaldar con autorización de descuento de haberes y/o con autorización de descuentos en tarjetas de débito y crédito. Cualesquiera de una libera de la otra.

Artículo 10°: Se Autoriza al DEM a reglamentar medidas tendientes a la mejor instrumentación administrativa de la presente Ordenanza para lograr éxito en la ejecución y gestión de cobros previstos en la misma.

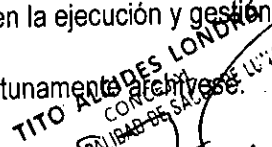
Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.


BEATRIZ WETZEL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

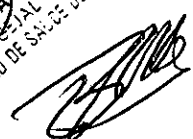

VIVIANA BEATRIZ ANDREOTTI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA


MARTA BEATRIZ GONZALEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA


JOSÉ MARÍA SCHOENFELD
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA


TITO ALUDES LONBARDI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA


SANDRA MARÍA FONTANA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA


JOSÉ LUIS BILLORDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA